Universidad Externado de Colombia

FACULTAD DE DERECHO
Departamento de Derecho del Medio Ambiente

20 Años

XX Jornadas Internacionales en Derecho del Medio Ambiente

"El Derecho de Aguas en el Siglo XXI"

VIGILADA MINEDUCACIÓN

BLOG DEPARTAMENTO DE DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE

Universidad Externado de Colombia

FACULTAD DE DERECHO
Departamento de Derecho del Medio Ambiente

20 Años

INTERVENCIÓN JUDICIAL EN LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO: MANIOBRABILIDAD DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Jorge Iván Hurtado Mora

Profesor Investigador – Departamento D. del Medio Ambiente

Jueves, 25 de octubre de 2018

Preliminar

I. TRANSVERSALIDAD DEL RECURSO HÍDRICO
II. SUSTENTO
III. EL DEBATE
IV. TIPOLOGÍA DE LA PARTICIPACIÓN
V. CIENTIFICIDAD VS PARTICIPACIÓN
VI. PARTICIPACIÓN VS SOCIALIZACIÓN
VII. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
VIII. PARTICIPACIÓN EN ESCENARIO DE CONFLICTO Y NO DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA ENTRE ESTADO Y SOCIEDAD

INTERVENCIONISMO JUDICIAL

I. MIGRACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN ADMINISTRATIVA AL ESCENARIO POLÍTICO Y JUDICIAL

II. ROL DEL JUEZ EN LA GESTIÓN AMBIENTAL: VALORACIÓN POLÍTICA O JURÍDICA?

III. SE LE PUEDE ENDILGAR AL JUEZ UNA ESPECIE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL?

VI. CONCEPCIÓN DE ESTADO PARA QUE EL JUEZ HAGA DE SUS FALLOS, INSTRUMENTOS EFICACES DE SALVAGUARDA DE DERECHOS Y CONCEPCIÓN DE INDEPENDENCIA DE PODERES PARA QUE SUS DECISIONES SEAN GOBERNADAS POR EL DERECHO.

INTERVENCIONISMO JUDICIAL

VII. CAPACIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DE SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD Y DE CUMPLIR SUS FUNCIONES MISIONALES NEUTRALIZANDO LA ESFERA JUDICIAL

VIII. DINAMISMO DE LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO AMBIENTAL PERO NO HASTA MODIFICARLO

IX. EL JUEZ DEBE SER LA INSTANCIA QUE SALVAGUARDE EL DERECHO CLAMADO EN DEFENSA, NO EL QUE LO CONVULSIONE

CRITERIOS MÍNIMOS DE OBSERVANCIA POR PARTE DEL JUEZ EN SUS FALLOS DE CONTENIDO AMBIENTAL

I. FALLOS COHERENTES Y NO AMBIGUOS
II. ERRADICACIÓN DE CUALQUIER VESTIGIO DE MILITANCIA
III. DIMENSIÓN DE LA BASE CIENTÍFICA EN SUS DECISIONES
IV. NO CONVERTIR AL CONTROLADOR ADMINISTRATIVO Y AL CONTROLADO PRIVADO, SUJETOS SOLIDARIOS EN EL CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN JUDICIAL
V. CONCIENTIZACIÓN DEL ESCENARIO TERRITORIAL DONDE SE VAN A CONCRETAR LOS FALLOS Y DE LA VERDADERA CAPACIDAD DEL ESTADO PARA CUMPLIRLOS
VI. EL PROTAGONISTA DEBE SER EL DERECHO, NO EL JUEZ QUE LO TUTELA

LAS SENTENCIAS

I. T-547 DE 2010. CORTE CONSTITUCIONAL. CASO PUERTO BRISA

II. T-361 DE 2017. CORTE CONSTITUCIONAL. PARÁMO DE SANTURBÁN

- Sin duda es un fallo complejo y controvertido pues rompe de tajo el esquema sobre el cuestionamiento de actos administrativos que efectivamente son de carácter general.
- Le da un valor importante a la participación ciudadana dentro del ámbito estatal y mas específicamente en la gestión ambiental que hasta ahora no había realizado la Corte.

LAS SENTENCIAS

- Es evidente que la mirada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible al abordar el tema de la participación ciudadana, no llenó las expectativas de la comunidad, pues la respuesta a un derecho de petición por si misma, no llena las expectativas de lo que debería ser una participación mucho más amplia.
- Convocar mesas de *concertación* cuando la decisión estaba casi adoptada, no era necesariamente sinónimo de una participación amplia.
- Pero será responsabilidad del Estado, un trabajo de política pública estructurada y un ejercicio normativo serio. El reto es que esas tensiones no lleguen al juez, porque todo puede pasar, como en este caso.

LAS SENTENCIAS

III. T-733 DE 2017. CORTE CONSTITUCIONAL. CERRO MATOSO.

IV. CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Quinta. C.P. Rocío Araujo Oñate. Rad. No. 2017-02829-00. 23 de abril de 2018.

V. SENTENCIA SU-095 DE 2018 (octubre 11). Corte Constitucional.

SENTENCIA SU-095 DE 2018 (octubre 11). Corte Constitucional

"La Corte consideró que el Tribunal Administrativo del Meta, en la sentencia que declaró constitucional la pregunta a elevar a consulta popular a realizarse en el Municipio de Cumaral, violó el debido proceso por cuanto interpretó de forma aislada las disposiciones constitucionales y desconoció los pronunciamientos de la Corte Constitucional referidos a los límites de las materias a decidir a través del mecanismo de consultas populares. En efecto, tanto la Constitución como la ley disponen que éstas, en el rango municipal no pueden recaer sobre asuntos ajenos a la competencia de las autoridades municipales."

SENTENCIA SU-095 DE 2018 (octubre 11). Corte Constitucional

"La Corte estimó que en el caso puesto a consideración el objeto mismo de la consulta no se limitaba a determinar el uso del suelo como una competencia propia de los municipios y distritos, sino que en realidad buscaba prohibir la realización de actividades de exploración del subsuelo y de recursos naturales no renovables (RNNR) en el Municipio de Cumaral, con lo cual se estaba decidiendo sobre una competencia del Estado como propietario de estos últimos."

SENTENCIA SU-095 DE 2018 (octubre 11). Corte Constitucional

"… la Sala Plena encontró que la existencia de límites sobre las materias a decidir en una consulta popular territorial, específicamente lo referido a las competencias constitucionales nacionales sobre el uso del subsuelo y la explotación de los recursos naturales no renovables en cabeza del Estado, implica que este mecanismo de participación ciudadana no puede ser utilizado para prohibir actividades de extracción en un determinado municipio o distrito."

CONCLUSIONES

- En la actualidad el dinamismo que épocas atrás tenía la participación ciudadana en la gestión ambiental, se está transfiriendo a la instancia judicial, buscando específicamente obtener un grado mayor de eficacia respecto, a la protección del medio natural.

- El juez tiene una serie de responsabilidades a las que no puede renunciar si quiere que sus decisiones a la par de cumplirse, no descompensen ni fracturen el sistema legal.

CONCLUSIONES

- Si la administración pública es inoperante y no tiene la capacidad de garantizar el goce pleno de los derechos reconocidos en el ordenamiento constitucional, es de tajo desplazada por el activismo judicial, que impartiendo ordenes a aquélla, parece crear un nuevo derecho ambiental, a partir de reconocer como sujetos de derecho a los mismos elementos integradores de la naturaleza.

- La base científica debe convertirse en un criterio principal que dote al juez de suficientes argumentos para tomar decisiones que mantengan el equilibrio ambiental.

CONCLUSIONES

- El juez no puede cargar con el peso y la responsabilidad por la permisividad o laxitud del Estado en materia ambiental. Lo anterior hace imperativo un empoderamiento mayor de la administración para garantizar el ejercicio pleno del derecho, así como el cumplimiento cabal de sus funciones y responsabilidades, para precisamente evitar la instancia judicial.